

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1170 - 2015/GRP-CR

Piura, 23 SEPTIEMBRE 2015

**VISTO:**

-Con Proveído inserto en el Informe N° 2375-2015/GRP-460000, de fecha 21 de septiembre de 2015, de la Gerencia General Regional, sobre aprobación: "*Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Piura - Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), para la gestión de licitaciones por encargo para la: "Ejecución de la Obra Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur, y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"*";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de "*celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional*";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873), en el artículo 6°, concordado con el artículo 86° Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF), autoriza a las Entidades a encargar el desarrollo de la segunda etapa de sus contrataciones, esto es, el proceso de selección, a otras entidades públicas o privadas u organismos internacionales. Así, dependiendo del tipo de entidad encargada, podemos tener: encargo a una entidad pública, encargo a una entidad privada nacional o internacional, y encargo a un organismo internacional. Adicionalmente, del artículo 89° del Reglamento se desprende que, en el caso de los Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional aprobar los Convenios para la celebración de procesos de selección por encargo con organismos internacionales;

Que, mediante Oficio N° 321-2015/GRP-100000, de fecha 10 de septiembre de 2015, el Gobernador Regional requiere los servicios de la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos – UNOPS, con la finalidad de obtener asesoramiento técnico especializado para la realización del proceso de selección por encargo de la Obra (Componente I): "*Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura*"; *el mismo que actualmente tiene como un costo referencial de S/. 495'547,163.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 60 meses;*

Que, mediante Informe N° 0064-2015/GRP-407000-407100, del 18 de septiembre de 2015, la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (en adelante, El PEIHAP), recomienda al Gobernador Regional, que se encargue a la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (en adelante La UNOPS), realice el proceso de selección para la ejecución de la obra (Componente I): "*Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura*", con Código SNIP 32861. La referida recomendación se sustenta en la necesidad, viabilidad, ventajas y beneficios que se precisan en los informes técnicos y legales, emitidos por la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal o de la antes mencionada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 026-2015/GRP-407000-407400, de fecha 16 de septiembre de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, al amparo de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, la Resolución Ejecutiva Regional N° 832-2014/GRP-PR, de fecha 30 de diciembre de 2014, que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2015, las modificaciones presupuestarias al mes de agosto del presente año y el artículo 13°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.10, (modificada con la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01), se resuelve otorgar la siguiente certificación presupuestal:

Proyecto	2040186	:	Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura
Correl. Meta	0001	:	Construcción del Sistema de Riego
Fte. Financiamiento		:	Recursos Ordinarios / Recursos Determinados
			Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic.
Genérica de Gastos	26	:	Adquisición de Activos no Financieros
Específica de Gasto	2.6.81.43	:	Costo de Construcción por Contrata
PIM		:	S/. 72'050,000.00
Certificación Actual		:	S/. 70'000,000.00

Que, asimismo el informe citado en el considerando precedente, señaló que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, la emisión de los documentos complementarios para el ejercicio presupuestal siguiente certificó que cuenta con disponibilidad presupuestaria para iniciar la ejecución del Componente I del PEIHAP en el presente ejercicio presupuestal 2015, por el monto que en él se indica. Asimismo, señala que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración la emisión de documentos complementario de compromisos para los años fiscales siguientes;

Que, de acuerdo con el Memorando N.º 1911-2015/GOB.REG.PIURA-410000-480000, de fecha 17 de septiembre de 2015, suscrito conjuntamente por la titular de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la titular de la Oficina Regional de Administración, se expresa el compromiso para el año fiscal 2016 por un monto total de cincuenta y cinco millones y 00/100 (S/. 55 000 000.00) de Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios; y el compromiso de gestión y programación de financiamiento para los años 2017 al 2020 por un monto de trescientos setenta millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres y 00/100 (S/. 370 547 163) Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos determinados;

Que, mediante Informe N° 067-2015/GRP-407000-407500, de fecha 17 de septiembre de 2015, la Gerencia de Administración del PEIHAP concluyó, que los tratados internacionales y el ordenamiento nacional vigentes en el Perú permiten a las Entidades del Estado solicitar y convenir con UNOPS la celebración de convenios de encargo para procesos de contratación. Asimismo, en consideración a los aspectos legales y el análisis de las ventajas y beneficios mencionados en el mismo Informe, recomienda la suscripción del convenio para la celebración del proceso de selección por encargo. Asimismo, en el numeral 3 del citado Informe se realiza el análisis de las ventajas y beneficios de suscribir el convenio por encargo con la UNOPS, considerando para ello los siguientes criterios: especialización en licitaciones, experiencia, extensa red de conocimiento local, plazos de los procesos de adquisiciones, procedimientos de adquisiciones de UNOPS y cumplimiento con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, (integridad, eficiencia y transparencia), convenio con OSCE, publicación en el SEACE, acceso a información por parte de las contrapartes, control externo, composición de comités de evaluación, revisión de comités de licitaciones, estructura, gestión de la calidad, fiscalización interna, política de ética y desarrollo de capacidad;

Que, mediante Informe N° 0102-2015/GRP-40700-407300, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP concluyó, que llevar a cabo un proceso de selección a través de un organismo internacional, conllevaría ciertas ventajas en relación a plazos, experiencia y especialidad; por lo que recomienda (al resultar ventajoso y beneficioso) la concertación de un convenio con una organización internacional, asimismo, se proceda a la suscripción de un convenio específico y concreto, dado que en términos de tiempo y objeto contractual, el encargado cuenta tanto con conocimiento técnico de dicho objeto, así como el soporte técnico necesario para llevar a cabo el referido proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 124-2015/GRP-407000-407600, de fecha 18 de septiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP, se concluyó que la Entidad no cuenta con el soporte técnico especializado y logístico para llevar a cabo un proceso de selección de tal envergadura, siendo necesario y conveniente la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con un Organismo Internacional quien cuenta con el soporte especializado en la realización de procesos de selección por encargo. Entre los comentarios que expone el citado Informe, está aquel que señala que existe un Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos para la Ejecución del Componente I del PEIHAP para los años fiscales 2016 hasta el año 2020, suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que corresponde al PEIHAP aprobar el expediente de contratación, una vez que la Gerencia de Administración de por culminado el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado y así pasar a la fase del Proceso de Selección;

Que, asimismo, en el numeral 3.02 del Informe indicado en el considerando anterior, estableció que para iniciar los actos previos del Proceso de Selección, es necesario tener presente que el tiempo transcurrido, desde que el PEIHAP solicitó la certificación presupuestal para ejecutar el Componente (01/07/2015), hasta la fecha en que ha sido atendido el requerimiento (17/09/2015), ha puesto en riesgo el presupuesto destinado en el presente año para la ejecución de la obra, ya que estamos a puertas de cerrar el año fiscal 2015 (03 meses). Asimismo, agrega que un Proceso de Selección mediante Licitación Pública, siguiendo los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se realiza en un largo período de tiempo, más aún si consideramos también los plazos para que el OSCE atienda la elevación de observaciones a las bases e impugnaciones al otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con Dictamen N° 005-2015/GRP-CR, de fecha 22 de septiembre de 2015, la Comisión Ordinaria del Consejo Regional, Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, recoge íntegramente las argumentaciones del Informe N° 046-2014/GRP-200010-ACCR, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda: Mediante Acuerdo de Consejo Regional, se acuerde: "(...) **i)** Aprobar el "CONVENIO ENTRE UNOPS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP), PARA LA GESTIÓN DE LICITACIONES POR ENCARGO PARA LA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR, Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA", cuyo objeto consiste en brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades operativas del Gobierno Regional de Piura – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) en la gestión de la licitación para la ejecución del proyecto de "Ejecución de la Obra Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur, y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" con código SNIP 32861. **ii)** Encargar a la Gobernación Regional, realice la convocatoria de la Contraloría General de la República, para que a través de una Veeduría garantice la legalidad y transparencia en todas las etapas del proceso de selección por encargo, esto en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, así como en cumplimiento del Decreto Legislativo

*Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias. **iii)** Encargar a la Gerencia General Regional, disponga la remisión al Consejo Regional y al Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, de los documentos integrantes del Expediente de Contratación del proceso de selección cuya realización por encargo efectuará la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos – UNOPS, asimismo remitir los informes y comunicaciones cursadas por el mencionado Organismo internacional a esta entidad, incluyendo los relativos a las Bases y proformas de Contrato del proceso de selección a convocarse (...);*

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Nº 23 - 2015, celebrada el día 23 de septiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el “*CONVENIO ENTRE UNOPS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP), PARA LA GESTIÓN DE LICITACIONES POR ENCARGO PARA LA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR, Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA"* y su Apéndice I: “*Perfil de Proyecto de Asistencia Técnica de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos al Gobierno Regional Piura- Proyecto especial de Irrigación e Hidroenergético de Alto Piura (PEIHAP)*”, el cual forma parte del mismo. Siendo objeto del convenio, el brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades operativas del Gobierno Regional de Piura – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) en la gestión de la licitación para la ejecución del proyecto de “Ejecución de la Obra Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur, y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura” con código SNIP 32861.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Alcanzar al Gobernador Regional el convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, para la suscripción respectiva conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gobernación Regional, realice la convocatoria de la Contraloría General de la República, para que a través de una Veeduría garantice la legalidad y transparencia en todas las etapas del proceso de selección por encargo, esto en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, así como en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, disponga la remisión al Consejo Regional y al Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, de los documentos integrantes del Expediente de Contratación del proceso de selección cuya realización por encargo efectuará la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos – UNOPS, así como también la remisión de los informes y las comunicaciones cursadas por el mencionado Organismo Internacional a esta entidad, incluyendo los relativos a las Bases y proformas de Contrato del proceso de selección a convocarse.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO.**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**